



Para despachos de oficio quarto mil.

**SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL Y OCHOCIENTOS.**

manejo y lo mismo me consta hicieron sus antecesoras pero la omision que se ha notado en poner cobro viendose la falta de seguridad en mi concepto la que ha dado causa a que se aumente el credito imposibilitando o por lo menos haciendo dificultoso su reintegro. Yo prescindiendo de las causas que pueden haver influido para mirar este asunto con la indolencia que presenta a primera vista porque su examen y juicio ni es propio del oficio que exerco ni de el me ha encargado in forma fue ello pero no puedo prescindir de manifestar lo un tanto que es activan quantas dilig. se crean conducentes a lograr el fin tan interesante a el publico.

La insolvencia de tocaya con sumo dolor porque segun manifestó Penafiel a el que informo esta destituido de todo medio para el abono. Lo unico que ofrece es ampliar la fianza con unos trescientos mil rs. propios de su muger y tres o quatro mil de un hijo constituido en menor edad. Yo entiendo que oy no se debe tratar ya de fianzas sino de haver efectivo el alcance pero si V. quiere llevar a efecto su acuerdo anterior tengo por depreciables las obligaciones que ofrece haran su muger e hijo por ser aquellas casado y en menor y sobre todo siempre quedara sin cubrir el alcance, pues este segun la certificacion dada nuevamente por el contador del Puerto de San despues de ajustadas cuentas con Juan Antonio Hernandez pagan asiende a ciento veinte y seis mil setecientos quatroenta y cinco rs. con quatro mrs. v. y las fianzas que ofrece juntamente con las dadas anteriormente solo importan setenta y ocho mil doscientos ochenta y tres rs. y cinco mrs. de merca que aun suponiendo efectivo su total valor en venta quedava descubierta el caudal del Puerto en quarenta y ocho mil quatrocientos setenta y dos rs. para cuyo cobro ha de ser indispensable el porin contra los nominadores y reintegros segun dno.

Esto en todo quanto puedo informar a V. quien en su vista y comprension del expediente pueda acordar con pleno conocimiento lo que le parezca de su agrado. Murcia veinte y ocho de Mayo de mil ochocientos.

Miguel Menchaca

D. D. Mariano Vergara